UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 035 **DE 2021**

(18 de noviembre de 2021 **)**

"Por el cual se ordena a la Secretaría General convocar a los docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que elijan a su representante ante el Consejo Superior Universitario y se integra un comité electoral para el presente proceso"

El Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 de 2000 y 042 de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1991 establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales estará a cargo del Consejo Superior, Académico y el rector (art. 62). En cuanto al Consejo Superior Universitario le compete como máximo órgano de dirección y de gobierno de la Universidad "expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución" (art. 65-d) y las demás que señalen los estatutos (art. 65-h).

Que el Consejo Superior, se encuentra integrado entre otros miembros por un representante de los docentes (L. 30/92, art. 64 -d) cuya calidad, elección y permanencia será establecido en el estatuto orgánico universitario (art.64- Parágrafo 2).

Que el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca" establece que para ser electo representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario se requiere "a. Estar vinculado como docente de planta con una antigüedad no inferior a cinco (5) años, en la fecha de elección. b. No ejercer simultáneamente la representación en ningún otro órgano de gobierno de la UNIVERSIDAD. c. No haber sido sancionado disciplinariamente en instituciones de Educación Superior" (art. 12) y cuyo representante de los docentes tendrá un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su posesión (art. 11 mod. A. 042/2020, art. 2).

Que el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca" indica que cuando se presente la vacante o a la finalización del periodo "el Consejo Superior Universitario, ordenará a la secretaria del Consejo realizar la respectiva convocatoria para la designación o elección del remplazo" (art. 11 mod. A. 042/2020, art. 2 – parágrafo 1). Así mismo, que "El Consejo Superior Universitario, expedirá el reglamento para las representaciones por periodo" (art. 11 mod. A. 042/2020, art. 2 – parágrafo 2).

Que el período actual del Representante de los Docentes ante el Consejo Superior Universitario vence el 20 de diciembre de 2021, por lo que se hace necesario efectuar una nueva convocatoria (Acta de posesión 20-12-2019).

Que el artículo 2 del acuerdo No. 042 de 2020 señala que el periodo del Representante de los docentes es de dos (2) años, contados a partir de su posesión.

Que, de acuerdo con el concepto de la Oficina Jurídica, "desde el punto de vista jurídico no existe ninguna disposición que impida la materialización de las elecciones pendientes de los cuerpos

colegiados. Para los anteriores efectos, dentro de las disposiciones internas de la Universidad está contemplado el voto electrónico.".

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Ordenar a la Secretaría General convocar a los docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que elijan a su representante ante el Consejo Superior Universitario para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su posesión.

ARTICULO 2. La convocatoria deberá iniciar una vez inicie el primer periodo académico 2022.

ARTÍCULO 3. La convocatoria que adelante la Secretaría General tendrá en cuenta los siguieres lineamientos.

ETAPA	ACTIVIDAD
CONVOCATORIA	A partir de la fecha de publicación del calendario. La Secretaría General convocará a los docentes a través del calendario según lo establecido en el presente acuerdo.
INSCRIPCIÓN	La inscripción de los candidatos se realizará a través del correo **elecciones@unicolmayor.edu.co**. El término para la inscripción será de cinco (5) días hábiles que debe corresponder con el periodo académico. En el proceso de inscripción se deberá indicar nombres y apellidos completos, identificación y programa al que pertenecen.
REMISIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	La Secretaría General remitirá la lista de candidatos ante el Comité Electoral para la verificación de requisitos. El término de verificación de requisitos será de tres (3) días. Para ser elegido representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario, se requiere: a. Estar vinculado como docente de planta con una antigüedad no inferior a cinco (5) años, en la fecha de elección. b. No ejercer simultáneamente la representación en ningún otro órgano de gobierno de la UNIVERSIDAD. c. No haber sido sancionado disciplinariamente en instituciones de Educación Superior. Verificado los requisitos, el Comité Electoral deberá expedir constancia de ello a través de la lista de candidatos que cumplen los requisitos. En el evento que algún candidato no cumpla con los requisitos, el Comité Electoral mediante mensaje de datos indicará al candidato que no integra la lista de candidatos, indicando en concreto el requisito que no fue acreditado.

LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS	La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos de la convocatoria a: • La Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación. • La División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en los medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente. La remisión de la lista se hará a más tardar al día siguiente del plazo con el que cuenta el Comité Electoral para la verificación de requisitos.
RECLAMACIONES	Los candidatos podrán presentar reclamaciones dentro del día siguiente a la publicación de la lista de candidatos que cumplen requisitos. El Comité Electoral tendrá un día para resolver la reclamación. En caso de prosperar la reclamación, se publicará nuevamente la lista de candidatos que cumplen requisitos.
PROPUESTA DE LOS CANDIDATOS.	Los candidatos podrán presentar sus propuestas, el día que señale la convocatoria con el fin de difundirlas a través de los medios institucionales.
ELECCIÓN	La elección se llevará a cabo a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha establecida para presentación de propuesta de candidatos. La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato. El Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, estará disponible para la elección **a partir de las 10:00 a.m. del día que fije la convocatoria e irá hasta las 10:00 a.m. del día siguiente.** La Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo será la responsable del proceso técnico que demande la elección. Los candidatos que requieran veedor, deberán informar por escrito al correo electrónico **elecciones@unicolmayor.edu.co,** el **mismo día previsto para presentar propuestas.** Para la apertura y cierre de la elección podrá asistir el veedor de cada uno de los candidatos que así lo requieran, mediante videoconferencia programada por Secretaría General y con el apoyo técnico de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo y el Comité electoral. Solo se admitirá un veedor por cada candidato.

PARÁGRAFO 1. Tienen derecho a votar los docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

PARÁGRAFO 2. - Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta

PARÁGRAFO 3. El Comité Electoral levantará Acta de Cierre de la elección cuando no se inscriba ningún candidato o habiendo inscripciones, luego de agotada la etapa de verificación de requisitos y reclamaciones si se propusieren, ninguno cumple con los requisitos. Evento en el cual la Secretaría General realizará una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 4. ESCRUTINIO. El Comité Electoral levantará el Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo haciendo el reconocimiento oficial del docente electo como representante de los docentes ante el Consejo Superior de la Universidad Colegio mayor de Cundinamarca.

PARÁGRAFO 1. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un candidato será elegido el candidato.

PARÁGRAFO 2. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos, se llevará a cabo una nueva elección. Evento en el cual la Secretaría General realizará una nueva convocatoria.

PARÁGRAFO 3. En el evento en que gane el voto en blanco, se llevará a cabo una nueva elección. Evento en el cual la Secretaría General realizará una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General remitirá los resultados contenidos en el acta final de la elección a:

- La Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.

- La División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 6. INTEGRAR UN COMITÉ ELECTORAL PARA EL PRESENTE PROCESO como cuerpo colegiado encargado de coordinar el proceso de elección del representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario. El Comité Electoral estará conformado por:

1. Secretario General
2. Jefe Oficina de Planeación Sistemas y Desarrollo
3. Jefe de División de Medio Universitario
4. Representante de los docentes ante el Consejo Académico

El Comité Electoral será convocado por la Secretaría General dando a conocer a cada uno de sus miembros el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL. El Comité Electoral tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de requisitos de los candidatos inscritos, para lo cual podrá oficiar ante las distintas dependencias de la Universidad para tal propósito.
2. Resolver las reclamaciones de los candidatos.
3. Expedir el Acta de Cierre de la elección en el evento en el cual no se inscriba ningún candidato.
4. Hacer el reconocimiento oficial de los resultados, declarando electo como representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario de acuerdo con las reglas para el escrutinio.

Cada sesión requerirá la participación de al menos tres (03) miembros, y los actos que expidan serán refrendados con la firma de todos los partícipes en la sesión.

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO 9. La Secretaría General remitirá copia de la Convocatoria a la Personería de Bogotá con el propósito de que como agente del Ministerio Público acompañe el proceso de elección del representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación. Deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 18 de noviembre de 2021

La presidente del Consejo,

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS,

La secretaria del Consejo,

SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Proyecto: Anddy Yulieth Ladino Benavides- Supernumeraria – Secretaria General

Revisó: Sandra Yuliet Moncada Casanova - Secretaria General

Revisó: Guillermo Ernesto Polanco Jiménez – Contratista Secretaria General

Revisó: Carlos Eduardo Ortiz - Jefe Oficina Jurídica